



**MAT.: AUTORIZA ANEXO 002 CONTRATO SERVICIO
TRANSPORTE ESCOLAR 2013.-**

MONTE PATRIA, 31 DE MAYO DE 2013.

VISTOS

I MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N°	79162
FECHA	06 JUN 2013
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>



- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 12.369, de fecha 12.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal del Departamento de Educación, para el año 2013;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ord. N° 063 de fecha 11.01.2013 emitido por el Jefe del Departamento de Educación Sr. Willy Godoy Zúñiga;
- Pedido de materiales N° 037, de fecha 10.01.2012, emitido por DEM;
- Decreto Alcaldicio N° 1.107, de fecha 30.01.2013, aprueba Adquisición N° 2997-15-LE13, demás antecedentes a ellas asociados y Comisión Evaluadora;
- Informe Razonado de fecha 06.02.2013;
- Providencia N° 849, de fecha 25.02.2013;
- Decreto Alcaldicio N° 1993, de fecha 28.02.2013 que autoriza Contrato Transporte Escolar 2013;
- Decreto Alcaldicio N° 5450, de fecha 31.05.2013, que aprueba anexo 001 de contrato Transporte Escolar 2013;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 5453/ 2013.

1.- APRUEBESE el presente anexo 002 contrato de Servicio Transporte Escolar 2013, suscrito con fecha 28 de Mayo de 2013, entre el transportista Sra. Adriana Herrera Ahumada C.N.I N° 06.414.929-6, y la Municipalidad de Monte Patria representada en este acto por su Alcalde Sr. Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.-ESTABLEZCASE que el presente anexo viene a modificar parte primera de la cláusula octava del contrato Transporte Escolar en el sentido de establecer que el plazo de contrato será hasta el día 31 de Julio del año en curso. Respetando los mismos valores ofertados por el recorrido establecido en la cláusula primera del presente anexo.-

3.- ESTABLEZCASE que en todo lo que no hubiere sido modificado por el presente anexo, continúa plenamente vigente lo establecido en el contrato original.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

Cuarto: Modifíquese parte primera de la cláusula octava del contrato de transporte escolar en el sentido de establecer que el plazo del contrato será hasta el día 31 de julio del año en curso.

Quinto: Dado la prórroga del plazo contractual y acorde a lo establecido en las bases en el punto 8.1.1 el transportista deberá reemplazar la boleta de garantía vigente por una nueva que considera el monto final y plazo del contrato más sesenta días.

En todo lo que no hubiere sido modificado por el presente anexo, continua plenamente vigente lo establecido en el contrato original.

El presente anexo se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor legal.

Adriana Herrera Ahumada

Transportista

Juan Carlos Castillo Boilet

Alcalde

SECRETARIO MUNICIPAL